

CONVOCATORIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS POR COMPENSACIÓN DE GASTOS DE ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE A ESTUDIANTES EXTRANJEROS HABLANTES NATIVOS DE INGLÉS, MATRICULADOS EN ESTUDIOS PROPIOS DE MÁSTER EN CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, Curso 2020/21

La Fundación General de la Universidad de Alcalá tiene firmados varios convenios con distintos colegios y entidades educativas de la Comunidad de Madrid para acoger estudiantes en prácticas, y dispone en su Presupuesto de gastos para el año 2020 de una partida concreta destinada a conceder ayudas por compensación de gastos de alojamiento y transporte a estudiantes extranjeros hablantes nativos de inglés, matriculados en estudios propios de Máster en Centros de la Universidad de Alcalá que deseen realizar dichas prácticas.

El régimen de concesión de estas ayudas está presidido por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y queda sujeto al cumplimiento de las siguientes

BASES

PRIMERA.- MONTANTE O PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

La financiación de la convocatoria será por un importe máximo de quinientos mil euros (500.000 euros), de los que doscientos mil euros (200.000 euros) serán sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria 010300 del Presupuesto de la Fundación General de la Universidad de Alcalá para el ejercicio 2020 y los trescientos mil euros (300.000 euros) restantes a la correspondiente del ejercicio 2021, siempre que en las mismas exista crédito suficiente y adecuado, entendiéndose, en caso contrario, revocados aquellos actos adoptados por encima de dicho límite. Podrá disponerse una cuantía adicional máxima de doscientos mil euros (200.000 euros) en función de los alumnos recibidos y de los fondos que puedan disponerse a tal fin.

SEGUNDA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas por compensación de gastos de alojamiento y manutención destinados a estudiantes extranjeros hablantes nativos de inglés y matriculados en Estudios de posgrado en Centros de la Universidad de Alcalá en el Curso académico 2020/21.

TERCERA.- CARÁCTER DE LAS AYUDAS

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación general aplicable en esta materia y por las bases de esta convocatoria.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Requisitos de participación:

- Ser aceptado como alumno en estudios de Máster propios en la Universidad de Alcalá relacionados con la lengua inglesa y la educación.
- Ser hablante nativo de inglés.
- Tener como mínimo la nota media de notable (3.0 GPA).
- No padecer enfermedad que imposibilite el desarrollo de sus prácticas.

2. Documentación:

- Impreso de solicitud según Anexo I.
- Impreso carta de motivación según Anexo II.
- Fotocopia del pasaporte.
- Fotocopia del TIE (solo para estudiantes con residencia fiscal en España).
- Carta de aceptación en el estudio de Máster propio en la Universidad de Alcalá.
- Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro central de penados de su país de origen o Certificado de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual en el caso de personas residentes en España.
- Curriculum vitae.
- Fotocopia del título universitario de los estudios realizados.
- Fotocopia del expediente académico con indicación de la nota media.
- 2 cartas de recomendación.
- Certificado médico.

3. Criterios de valoración de méritos para la selección:

1. Titulación: Por estar en disposición de un título de grado, licenciatura o equivalente:
 - a.) Estar en disposición del título de máster: 2 puntos.
 - b.) Estar en disposición del título de grado:
 - b.1) Estar en disposición del título de grado en Educación o equivalente: 1 punto.
 - b.2) Estar en disposición de un título de grado, licenciatura o equivalente: 1 punto.

2. Expediente académico:

Certificado académico del estudiante:

- a.) Nota media en el certificado académico del estudiante de sobresaliente (del 3.7 al 4.0 GPA*): 2 puntos.

*GPA = 4, equivale a una media de 9.5 o más

*GPA = 3.7, equivale a una nota media del 9 al 9.4

- b.) Nota media en el certificado académico del estudiante de notable (de 3.0 al 3.5 GPA*): 1 punto.

*GPA = 3.5, equivale a una nota media del 8.5 al 8.9

*GPA = 3.0, equivale a una nota media del 8.0 al 8.4

3. Objetivos personales:

- a.) Declaración de intenciones: 2 puntos.

a.1) declaración en español para estudiantes del Máster ELE: 1 punto.

- b.) Cartas de recomendación de profesores: 2 puntos

b.1) Carta 1: 1 punto.

b.2) Carta 2: 1 punto.

- c.) Estudios en el extranjero: 1 punto.

4. Experiencia en el ámbito de la educación:

- a.) Experiencia en colegios como profesor/a: 3 puntos.

- b.) Experiencia en colegios como auxiliar de conversación: 2 puntos.

- c.) Experiencia como voluntario/a en la enseñanza: 1 punto.

En caso de empate en las puntuaciones, tendrán prioridad los que tengan mayor puntuación en el punto 4: experiencia en el ámbito de la educación. Si continúa el empate, tendrán prioridad los que tengan mayor puntuación en el punto 3: objetivos personales. Si el empate persiste, se dirimirá por sorteo.

4. Lugar y plazo de presentación:

1. Lugar: Debido a la situación generado por el COVID-19 están suspendidas todas las actividades de atención al público. Por ello, la documentación deberá remitirse escaneada a la siguiente dirección de correo electrónico: info@fgua.es, indicando en el asunto el nombre del solicitante. Si los ficheros adjuntos en el correo superan un tamaño de 10 MB, se debe enviar la documentación en varios correos con idéntico asunto y poniendo el número de correo, según los que se hayan enviado.

2. Plazo: Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5. Listas de admitidos y excluidos:

Una vez examinadas las solicitudes y verificada toda la información presentada, la Directora General de la Fundación General de la Universidad de Alcalá hará pública en los tablones de anuncios de la Fundación General de la Universidad de Alcalá la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de siete días naturales, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación, o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios Fundación General de la Universidad de Alcalá. Esta relación también podrá ser consultada por los interesados en la siguiente dirección:

<https://www.fgua.es/ayudas>.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La Comisión encargada de baremar la documentación de los aspirantes estará compuesta por los siguientes miembros:
 - Presidente/a: Director/a General de la Fundación General de la Universidad de Alcalá.
 - Vocales:
 - Director/a del Instituto Franklin de Investigación en Estudios Norteamericanos o persona en quien delegue.
 - Delegado/a del Rector para Marketing Institucional y Comunicación Digital o persona en quien delegue.
 - Secretario: D. Jesús López-Linares García, Director del Departamento de Formación y Congresos de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, con voz pero sin voto.
2. La Comisión gozará de autonomía funcional y se hallará facultada para resolver las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, así como para adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo.
3. De las sesiones se levantará acta por el Secretario y será suscrita por todos los miembros de la Comisión que hayan asistido.
4. La Comisión se constituirá una vez publicada la lista definitiva de admitidos, previa convocatoria de la Presidenta.

5. La actuación de la Comisión garantizará la igualdad de oportunidades de los candidatos y el respeto de los principios de méritos y capacidad.

SEXTA.- PROPUESTA Y RECLAMACIONES Y RESOLUCIÓN

La Comisión procederá a publicar la lista de aspirantes y asignación de colegio en virtud de la documentación aportada. Contra esta lista se podrán interponer en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación, las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas al órgano convocante.

Transcurridos los plazos señalados y atendidas en su caso las reclamaciones presentadas, se elevarán a definitivas y se constituirá de este modo la bolsa de ayudas para alojamiento y transporte. El llamamiento de los beneficiarios se realizará por riguroso orden de puntuación obtenida hasta completar el número de plazas ofertadas para la realización de prácticas en los distintos Colegios y Centros educativos con los cuales se ha firmado Convenio de Colaboración para esta finalidad. Una vez cubiertas las plazas, si hubiese más interesados, permanecerán en lista de espera, pudiendo ser llamados en el momento de producirse alguna baja respecto a los beneficiarios de las ayudas de la Convocatoria, o de surgir la oferta de nuevas prácticas en los Centros con los cuales se desarrolla este programa.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La solicitud de esta ayuda implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Fundación General de la Universidad de Alcalá, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 («RGPD») y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales («LOPD»), con la finalidad de la correcta gestión de la Bolsa de Ayudas para la compensación de gastos de alojamiento y transporte de estudiantes extranjeros hablantes nativos de inglés, matriculados en estudios propios de Máster en Centros de la Universidad de Alcalá.

Para dicha finalidad, la FGUA utilizará las siguientes categorías de datos: Datos Identificativos, Datos de Contacto Personal, Datos Características Personales, Datos Financieros, Datos Profesionales, Datos de Detalles de Empleo y Formativos y Categorías Especiales de Datos (datos de salud y certificado de antecedentes penales).

La condición de licitud para el tratamiento de los datos de los interesados se fundamenta en el cumplimiento de la obligación contractual y el interés legítimo.

Por otro lado, con el fin de poder dar cumplimiento a sus obligaciones legales (fiscales, de Seguridad Social, Aseguradoras y de deber de información a las Autoridades públicas), la FGUA comunicará los datos personales exigidos en los diferentes trámites que se lleven a cabo ante los organismos y las entidades correspondientes (Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Aseguradoras, Entidades Financieras, Autoridades Judiciales y policiales, entre otros).

Asimismo, los interesados quedan informados de que la FGUA podrá comunicar sus datos a un tercero al que la FGUA haya encomendado contractualmente la realización de los tratamientos para las finalidades indicadas anteriormente ya sea total o parcialmente, por cuenta de la FGUA.

La información de carácter personal de los interesados será conservada por la FGUA durante el tiempo de vigencia de la relación contractual laboral y hasta un máximo de diez años, por las eventuales responsabilidades en materia jurídica, social y/o tributaria que pudieran derivarse para ésta.

Además del derecho a ser informados de manera transparente, lo que se lleva a efecto mediante este documento, los interesados tienen los siguientes derechos:

- ✓ Derecho a solicitar el acceso a sus datos con el fin de conocer qué datos están siendo tratados, con qué finalidad, de dónde se han obtenido y si se comunican o se han comunicado a terceros.
- ✓ Derecho a solicitar la rectificación de los datos personales inexactos. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, los beneficiarios de las ayudas también tendrán derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos.
- ✓ Derecho a solicitar la supresión de los datos que le conciernan, por ejemplo, cuando ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o cuando así lo establezca una obligación legal.
- ✓ Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, por ejemplo, cuando la exactitud de sus datos esté en duda o cuando los datos no sean necesarios para el fin original, pero no puedan borrarse por motivos jurídicos.
- ✓ Derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular, y a estar sujeto a decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.
- ✓ Derecho a revocar total o parcialmente el consentimiento prestado.

Para el ejercicio de sus derechos, los interesados en estas ayudas podrán dirigirse por correo

electrónico a dpd@fgua.es o por correo postal a C/ Imagen, 1-3. 28801 Alcalá de Henares). En uno u otro caso, será necesario que remita copia de su D.N.I. o pasaporte para que la FGUA pueda verificar su identidad, y recibirá una respuesta dentro del plazo máximo de un (1) mes. Los interesados también tienen derecho, si así lo estiman oportuno, a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control, que en España es la Agencia Estatal de Protección de Datos, que tiene su sede en la c/ Jorge Juan, núm. 6, 28001 Madrid.

Para una información más completa y detallada de sus derechos, le recomendamos que visite la página web de la Agencia Española de Protección de Datos o que contacte con esta a través de su servicio de atención al ciudadano, llamando por teléfono al 901.100.099.

Para más información sobre la política de privacidad de FGUA puede visitar el siguiente enlace: <https://www.fgua.es/politica-privacidad>

OCTAVA.- PÉRDIDA DE LA AYUDA

- 1.- Las ausencias injustificadas darán lugar a una minoración en el importe de la beca equivalente a la relación entre los días de ausencia y la ayuda mensual, multiplicado por un factor de 1,5. Más de 5 faltas injustificadas, podrá dar lugar a la suspensión de las prácticas y la retirada de la ayuda.
- 2.- Del mismo modo, el estudiante podrá solicitar voluntariamente la suspensión de la concesión de la ayuda durante el período en el que no pueda asistir a la realización de las prácticas concertadas.
- 3.- Con carácter general, el incumplimiento de sus obligaciones académicas y durante el desarrollo de las prácticas por parte de los beneficiarios, debidamente acreditado, será causa de la pérdida definitiva de la ayuda concedida.
- 4.- En cualquier momento, el beneficiario podrá presentar su renuncia definitiva a la ayuda concedida, mediante escrito dirigido a la Fundación General de la Universidad de Alcalá comunicando este hecho.

NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y FACULTADES DE APLICACIÓN Y DESARROLLO

La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de estas bases correspondiendo a la Comisión de Valoración designada en la Base Quinta su interpretación y desarrollo.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN

Disponer la publicación de la presente convocatoria en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Alcalá de Henares, a 6 de julio de 2020

Dña. M^ª Teresa del Val Núñez
Directora General
Fundación General de la Universidad de Alcalá